

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

A los Ayuntamientos, un semestre. 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán p'evio abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» núm. 355 de 21 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.886.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.430.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Joaquín Mollá Amorós, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 15 del actual, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada *Adolfo*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el sitio denominado Los Engarbos, diputación de Puerto Lumbreras; lindando por el N. con terreno franco; por el S. con las minas «Ausonia», «San Manuel» y «Por si acaso»; por el E. con «Ausonia» y con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón E. de la mina «San José», y se medirán á NO. 300 metros primera estaca; primera á segunda NE. 200; segunda á tercera SE. 500; tercera á cuarta SO. 700; cuarta á quinta NO. 200, y quinta á punto de partida NE. 500 metros. La demarcación se hará con arreglo al N. magnético si fuera posible.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Diciembre de 1903.
—Antonio Belmar.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Diciembre de 1903.
—Antonio Belmar.

Número 1.881.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.420.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de Don Pedro Acosta Muñoz, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 1º del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Buena Suerte*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Cueva de la Miel, diputación de Balsicas; lindando por NO. y NE. con la mina «San José», y los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo que se encuentra al Poniente de la deslindada finca; y desde él se medirán en dirección N. 200 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda L. 300; segunda á tercera M. 400; tercera á cuarta P. 600; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera L. 300 metros. La designación con arreglo al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Diciembre de 1903.
—Antonio Belmar.

Número 1.885.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.396.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Muñoz Gil, vecino de Yecla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 3 de Octubre último, solicitando se le

concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *El Porvenir*, de mineral de hierro, sita en término de Yecla y en el partido denominado de las Fontanicas, propiedad laborable del solicitante; linda á Saliente viña de Herederos de Isabel Juan Campos; Mediodía otra de Herederos de D. María Josefa Puche Tomás; Poniente viña de José Romero, y Norte otra de Juan Soriano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo que se encuentra al Poniente de la deslindada finca; y desde él se medirán en dirección N. 200 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda L. 300; segunda á tercera M. 400; tercera á cuarta P. 600; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera L. 300 metros. La designación con arreglo al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Diciembre de 1903.
—Antonio Belmar.

Número 1.920.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Anuncio.

Por indisposición del Ingeniero D. Vicente Kindelán, se suspenden las operaciones que tenía que efectuar dicho facultativo por los términos de Mula, Calasparra y Mazarrón, en los días del 17 al 24 del corriente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados en dichas operaciones.

Murcia 19 de Diciembre de 1903.
—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.910.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS

DE CARTAGENA

Anuncio.

El vapor español «Sagunto», condujo á este puerto en el mes de Agosto último, procedente de Barcelona, una cajita T. G. peso bruto 15 kilogramos, conteniendo frutas en dulces, cuyo bulto fué descargado en Barcelona por el vapor español «Isla de Panay», procedente de Manila, viiniendo consignado á Don Isidoro Castelló, en Cartagena.

Y no habiéndose presentado nadie á retirar dichas mercancías, se hace público que en el dia de ayer fué decretado el abandono de las mismas, pudiendo los que se crean con derecho á ellas, presentar sus reclamaciones en el término de veinte días á contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Cartagena 11 de Diciembre de 1903.—El Administrador, Demetrio Losada.

Número 1.911.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS

DE CARTAGENA

Anuncio.

El vapor español «Tintoré» llegado á este puerto el dia 8 de Agosto último, procedente de Orán, condujo una carriola usada, consignada á Pedro Gil.

Y no habiéndose presentado nadie á retirar dicha mercancía, se hace público que en el dia de ayer fué decretado el abandono de la misma, pudiendo los que se crean con derecho á ella presentar sus reclamaciones en el término de veinte días á contar de la fecha de la publicación de este anuncio.

Cartagena 11 de Diciembre de 1903.—El Administrador, Demetrio Losada.

UNIVERSIDAD DE VALÈNCIA

SECRETARÍA GENERAL

Número 1.866.

PROVINCIA DE MURCIA—CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1903

Propuesta de las Maestras que han solicitado las escuelas anunciadas en el indicado concurso, con arreglo a lo prevenido en el reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 de Abril último.

Número.	Nombre y apellidos.	Escuela que desempeña:	Tiempo de servicios en la enseñanza como Maestra propietaria.	Tiempo de oposición que ha desempeñado sin nota desfavorable.	Escuela de oposición que ha desempeñado sin nota desfavorable.	Servicios interinos.			Observaciones.	Sueldo de la escuela.
						Años.	Meses.	Días.		
Oposiciones aprobadas....										
1	Angela Bautista Rodriguez.	Pozo-Lorente.	Albacete.	Elemental.	Villanueva: Esparragal (Lorca).	625				
2	Natividad Poveda Luján.	Adsubia.	Alicante.	Superior.	»	625				
3	Isabel Carray Pérez.	Archez.	Málaga.	Elemental.	Torreavilla (Id.)	625				
4	Vicenta Jorda Fullana.	Nuestra Señora de la Munci.	Zarzilla de Rámos (Id.)	Superior.	»	625				
5	Maria Encarnación Arjona Corral.	Fuente-Escusa.	Guasca.	Elemental.	»	»				
6	Concepción Romero Ayuso.	Llaro de Molina.	Murcia.	Superior.	»	»				
7	Carmen Burges Solano.	Lilla (Montblanch).	Tarragona.	Elemental.	»	»				
8	Teresa Sansano Buyolo.	Toga.	Gastellón.	Superior.	»	»				
9	Francesca J. Galiana Llorens.	Benasa.	Id.	Elemental.	»	»				
10	Maria Martínez Martí.	Milleno.	Alicante.	Superior.	»	»				
11	Melchora Sáez de la Ossa.	Campo-López.	Murcia.	Elemental.	»	»				
12	Luisa Galindo Miranda.	Morata (Lorca).	Id.	Superior.	»	»				
13	Avelina Villanueva Bedón.	Fuentes de Rubielos.	Rubielos.	Elemental.	»	»				
14	Desamparados Merono Sola.	Castellonet.	Valencia.	Elemental.	»	»				
15	Faustina Nicolau Carbonell.	Torrellano.	Alicante.	Elemental.	»	»				
16	Margarita Herreras Ocaña.	Fuente-Santa (Gergal).	Almería.	Elemental.	»	»				
17	Virginia Pérez Pastor.	La Melgara.	Cuenca.	Elemental.	»	»				
18	Crispina Sánchez Alarcón.	Los Martínez.	Murcia.	Elemental.	»	»				
19	Dolores Piquer y Solbes.	Villamartín de Villa- diego.	Burgos.	Elemental.	»	»				
20	Carmen Jover Cartagena.	Villanueva: Navalengua.	Albacete.	Elemental.	»	»				
21	Maria Josefa Ramón y Tor-	Villanueva: Navalengua.	Lugo.	Elemental.	»	»				
22	Marina Bernabeu Blanes.	Villanueva: Navalengua.	»	Elemental.	»	»				
23	Maria de los Dolores Aldrete	Villanueva: Navalengua.	»	Elemental.	»	»				
24	Maria Patrocinio de Michelena	Villanueva: Navalengua.	»	Elemental.	»	»				
	y Valdearcos.	Villanueva: Navalengua.	»	Elemental.	»	»				

25	Maria Teresa Sánchez Sánchez.
26	Dolores Hernández Caracena.
27	Joséfa Martínez Pérez.
28	Maria Huertas López García.
29	Maria Soledad López Cuenca.
30	Rosa Cabanes Peruchó.
31	Joséfa Moya García.
32	Maria de las Angustias Fernández López.
33	Concepción Maiquez Cortés.
34	Joséfa de los Remedios Martínez Minano.
35	Rafaela Rizo Navarro.
36	Asumpción Llorens Tamariit.
37	Jacinta Recio Ramos.
38	Isabel García Martínez.
39	Isabel Carlos Moya.
40	Manuela Pícaro Tomás.
41	Matilde González Albert.
42	Encarnación García Timor.
43	Maria Dolores López Picó.
44	Julia López Gil.
45	Joséfa de Toledo y Melgares.
46	Raimunda Guillamón Turpin.
47	Anastasia López Amo.
48	Maria Cabanes Colomer.
49	Visitación López Mellado.
50	Maria Josefina de Gea Sevilla.
51	Amparo Molina Lama.
52	Julia Ibáñez Juan.
53	Maria Josefina Piñar Fenor.
54	Victoriana Contreras López.
55	Josefa Carrillo López.
56	Manuela Ruiz Picaro.
57	Maravillas Jarra Marín.
58	Josefa Font Ballona.

1	Id.
2	Id.
3	Id.
4	Id.
5	Id.
6	Id.
7	Id.
8	Id.
9	Id.
10	Id.
11	Id.
12	Id.
13	Id.
14	Id.
15	Id.
16	Id.
17	Id.
18	Id.
19	Id.
20	Id.
21	Id.
22	Id.
23	Id.
24	Id.
25	Id.
26	Id.
27	Id.
28	Id.
29	Id.
30	Id.
31	Id.
32	Id.
33	Id.
34	Id.
35	Id.
36	Id.
37	Id.
38	Id.
39	Id.
40	Id.
41	Id.
42	Id.
43	Id.
44	Id.
45	Id.
46	Id.
47	Id.
48	Id.
49	Id.
50	Id.
51	Id.
52	Id.
53	Id.
54	Id.
55	Id.
56	Id.
57	Id.
58	Id.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas, las cuales podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas durante el plazo improrrogable de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca esta propuesta en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo á lo que dispone el art. 39 del reglamento de provisión de Escuelas públicas de 1.^a enseñanza de 14 de Septiembre de 1902.

Quinta sección.

Número 1.912.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.^a
Villa de Pacheco.—Contribución territorial.—4.^º trimestre de 1902 y anteriores

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de este distrito.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta oficina contra D. José Hernández Ardieta, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Procédase al otorgamiento de la correspondiente escritura de las fincas vendidas en pública subasta al contribuyente de domicilio ignorando D. José Hernández Ardieta, y que fueron adjudicadas al rematante D. Lino Martínez, cuyo acto tendrá lugar ante el Notario de Murcia D. José Soriano y Cano, á los tres días después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y hora de las once de su mañana.

Notifíquese al deudor en la forma que dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; apercibiéndole al mismo que deberá comparecer en el dia, hora y sitio indicado, á otorgarla por si puesto que de dejar transcurrir el citado plazo se otorgará de oficio con arreglo á lo que dispone el art. 103 de la citada instrucción.

Notifíquese igualmente al rematante para que concorra al acto. Y al objeto de que llegue á conocimiento de dicho deudor, expido la presente que deberá insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que en su día no pueda alejarse ignorancia.

Pacheco 2 de Diciembre de 1903.
—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.901.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Industrial.

Don Pedro José Vicente Bernal, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa para el ejercicio próximo de 1904, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Molina 17 de Diciembre de 1903.
—Pedro José Vicente.

Octava sección.

Número 1.915.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado á instancia del Procurador Don Joaquín Martínez Sánchez, en nombre de Doña Francisca Gil de Ava-

D.^a Carmen Arróniz Almagro; por no tener 21 años de edad.

Ile Fernández de Castro, contra Don Juan Gil de Avalle Fernández de Castro, sobre cobro de pesetas, he acordado sacar á pública subasta el dia diez y ocho del próximo mes de Enero á las nueve, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, Plano de San Francisco, los bienes siguientes:

La mitad proindiviso con Don Jacobo Gil de Avalle, de una hacienda denominada Ulloa, situada en el término municipal de Pacheco, partido de la Campana, de cabida veintiocho hectáreas ochenta y cuatro áreas y cuarenta y cuatro centíareas, en la que se incluyen varios olivos, almendros, higueras y paleras, existiendo además un molido de viento para sacar el agua, y una casa de morada, dividida en varias dependencias con patio, cuadra y pajera, habitación para el labrador y dueño y contiguo á la casa existe un huerto de naranjos y limoneros, comprendido en dicha cabida, y ocupa una superficie aproximada de una hectárea y un aljibe; Linda Levante y Norte ha-cienda del Conde Roche; Mediodia tierras de Narcisa Jiménez, camino público por medio, y Poniente hacia la hacienda de Santa Cruz, camino de por medio; tasada en seis mil quinientas veinticinco pesetas setenta y cinco céntimos. 6525'75

Un trozo de tierra secano en el mismo término y paraje, de cabida dos hectáreas, treinta y cuatro áreas y setenta y ocho centíareas; linda Levante camino; Mediodia más tierras proindiviso con el ejecutado y Don Jacobo Gil de Avalle; Poniente Rambla Honda, y Norte tierras de Don Silverio Díaz; tasado en setecientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. 787'50

La mitad proindiviso con Don Jacobo Gil de Avalle, de un trozo de tierra blanca secano, situado en el mismo término y paraje de Santa Cruz, de cabida una hectárea, cuarenta y seis áreas y setenta y dos centíareas; linda Levante camino público; Mediodia y Poniente tierras de Narcisa Jiménez, y Norte más tierras de esta misma señora; tasada en doscientas veinticinco pesetas. 225'00

La mitad proindiviso con Don Jacobo Gil de Avalle, de otro trozo de tierra secano sito en el mismo término y paraje que el anterior, de cabida cinco hectáreas, cuarenta y seis áreas y setenta y dos centíareas; linda Levante camino público; Mediodia y Poniente tierras de Narcisa Jiménez, y Norte tierras del ejecutado; tasada en ochocientas treinta y tres pesetas doce céntimos. 833'12

El usufructo de una finca rústica, situada en el término municipal de Pacheco, partido del Jimenado, paraje de lo Ochando, de cabida treinta y tres hectáreas, veinte áreas y cuarenta centíareas; linda Levante camino de Murcia á Pozo

Pesetas.

Estrecho; Mediodia tierras de Don Miguel Ochando; Poniente herederos de Don Amaro Inglés, y Norte Isidro Merono; tasado en dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas. 2475'00

La parte de casa en usufructo titulada «El Pajar», con cincuenta y seis vigadas, con tres departamentos, cubierta de tejado, situada en el mismo término, partido y paraje que la anterior, con su accesorio de ejidos y derechos de aljibe y pozo; linda Levante tierras del ejecutado y las de Don Miguel Ochando; Mediodia más tierras de éste; Poniente casa de José Inglés, y Norte tierras del ejecutado; tasado en ciento cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos. 156'25

El usufructo de un trozo de tierra blanca secano, situado en el mismo término, partido y paraje, de cabida diez hectáreas, treinta y dos áreas y setenta y tres centíareas; linda Levante tierras y olivar de Francisca Merono; Mediodia tierras de Juan Antonio Domenech y oliveras de Pedro Roca, y Poniente y Norte tierras del ejecutado; tasado en setecientas sesenta y siete pesetas. 767'00

El usufructo de una hacienda de tierra secano en el mismo término y partido, paraje de la Palmera, de cabida treinta y cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas y noventa y siete centíareas, en la que se incluye ciento treinta y seis olivos, plantones, almendros, higueras y un pequeño rodal de viña y una casa cortijo de planta baja; linda Levante camino de la Loma; Mediodia el trozo anterior; Poniente camino de los Martínez á Pozo-Estrecho, y Norte tierra de Francisco Armero e Isidro García, camino de por medio; tasado en dos mil novecientas ochenta y una pesetas veinticinco céntimos. 2981'25

Lo que se hace saber al público para su conocimiento; advirtiéndose que los títulos de propiedad de las cuatro primeras fincas estarán de manifiesto en la Escrivania del Actuario para que puedan examinarlos los licitadores, con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir otros luego después de la subasta; que los títulos de propiedad de los usufructos no se hallan al corriente, si bien se practican diligencias á dicho objeto, debiendo el rematante verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, practicando á costa del ejecutado las diligencias necesarias para dicha inscripción, de conformidad con lo que determina la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la ley Hipotecaria, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación y consigne previamente en las mesas de este Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes.

Murcia diez y nueve de Diciembre de mil novecientos tres.—José Soler.—El Escribano, Manuel Conejero.

Número 1.917. JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se sigue expediente á instancia de Don Juan Gutiérrez Rico, propietario y de esta vecindad, sobre liberación de cargas que pesan sobre la siguiente finca:

Un trozo de tierra sita en el paraje de los Dolores, diputación del Plán, término municipal de esta ciudad, de cabida dos hectáreas, cuarenta y dos áreas y cincuenta y una centíareas, equivalente á tres fanegas y siete celemines; linda por Norte con predio del Conde de Roche; Este carretera general de Cartagena á Murcia; Sur camino de Lorca, y Oeste con Boquera. El dominio de dicha finca se encuentra inscrito á nombre del solicitante con las siguientes cargas:

Un crédito hipotecario de quinientas pesetas, á favor de Doña Dolores Estarillas, cual curadora de Don Francisco, Don José Antonio, Doña Dolores y Doña María Espín Estarillas.

Otro crédito hipotecario por la cantidad de cinco mil trescientas pesetas, á favor de Don José Romero.

Otro crédito de cinco mil novecientos francos, á favor de Don Francisco Cachias y otros.

Otro crédito de cinco mil cincuenta y tres reales y doce maravedis, á favor de Don Miguel Andrés Stárico.

Otro idem de setenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro reales y cuatro maravedis, á favor de la Sociedad «C. Croset Blanchenay».

Otro idem de cuarenta y seis mil doscientos setenta y ocho reales y cinco maravedis, á favor de Don Alejandro Richier.

Otro idem de seis mil novecientos ochenta y cinco francos y nueve céntimos, á favor de la Sociedad «Walanza y Sobrinos».

Otro idem de quince mil reales, á favor de Don Antonio Barrido.

Otro idem de ochenta y tres mil novecientos ochenta reales y veintiún maravedis, á favor de la Sociedad «C. Croset Blanchenay».

Otro crédito hipotecario de cincuenta mil cuatrocientos veintidós reales y veinte maravedis, á favor de la Sociedad «Walanza y Sobrinos»; y

Un embargo decretado en veintiocho de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y seis por este Juzgado, en autos ejecutivos que contra Don Benito Pico, instaron la Sociedad «Walanza y Sobrinos» y Don Francisco Cachias.

Todos los créditos referidos se encuentran constituidos por Don Benito Pico.

Y á los efectos prevenidos en el título trece de la ley Hipotecaria, se hace saber la expresada solicitud á los referidos señores y á todos los demás que pudieran ser interesados, citándoles para que en el término de noventa días, que principiarán á contarse desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, puedan deducir ante este Juzgado las reclamaciones que estimen convenientes, bajo los apercibimientos legales, á cuyo fin quedan de manifiesto en Escrivania las diligencias para

que puedan examinarlas los que tengan en ello interés alguno, haciéndose constar, que según aparece del escrito presentado, el anterior propietario lo fué Don Eduardo Pico y Brest.

Dado en Cartagena á diez y siete de Diciembre de mil novecientos tres.—Eduardo Chalud y Sola.—El Escribano, excusando á Don José Bayo, Manuel Belda.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.^º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrárselos del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^º»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.